

LA ÉPOCA FUNDACIONAL Y SU INFLUJO EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

POR

EDUARDO AZNAR VALLEJO

RESUMEN

Este estudio analiza el proceso de creación de la villa de San Cristóbal y la repercusión del mismo en la constitución de su patrimonio histórico. En él se presta especial atención a las características de la colonización del territorio, que explican los avatares sufridos por la implantación del modelo proyectado por los conquistadores; y se pondera el papel rector de la naciente población en el conjunto insular, con las oportunidades y obligaciones que ello comportaba.

Palabras clave: colonización de Canarias, fundación de ciudades, patrimonio histórico.

ABSTRACT

The present study analyzes the emergence of the town of San Cristóbal and the repercussion this process had on the creation of its historical patrimony. Special attention is devoted to the characteristics of the territory's colonization, since these may explain the diverse out-turns caused by the establishment of the model projected by the conquerors. The main role played by the rising population in the islands is also valued, as well as the opportunities and obligations it involved.

Key words: colonization of the Canary Islands, town foundations, historical patrimony.

El patrimonio histórico de una comunidad está constituido por aquellos elementos que sus sucesivas generaciones han estimado digno de preservar o no han considerado necesario o posible modificar. La comprensión de los diferentes aspectos que lo integran (urbanismo, paisajes, costumbres, creaciones artísticas,...) no puede hacerse de manera autónoma sino a la luz de las realidades económicas, políticas, de mentalidad, etc., propias de la sociedad que los creó. Además, es preciso huir de una visión estática o *esencialista*, que considere dichos elementos como dimanantes de un único proceso y conseguidos de una sola vez. El legado patrimonial debe ser interpretado como un palimpsesto en el que cada época ha ido dejando su huella, mediante la conservación, la destrucción o la transformación de la herencia recibida.

En nuestro caso, nos ocuparemos de San Cristóbal de La Laguna durante su época fundacional, considerando por tal la correspondiente al proceso colonizador desarrollado en Tenerife durante los últimos años del siglo XV y el primer cuarto del siglo XVI. El final de dicho proceso lo situamos en 1531, fecha de la obtención del título de ciudad. Durante esta época, la citada población constituía, a pesar de sus escasas dimensiones, la capital económica, administrativa y religiosa del conjunto insular. Ello la convertía, además, en cabeza del proceso de adaptación al nuevo orden social, diseñado por los repobladores y dirigido por la monarquía.

* * *

La primera función que ejercía la naciente aglomeración y, por tanto, el primer fundamento de su patrimonio era de carácter político. La villa era sede del concejo, organismo con jurisdicción en toda la isla. Esto suponía la concentración en la misma de una serie de organismos de gobierno.

Los más importantes de ellos estaban instalados en las *casas del cabildo* o *del concejo*. En ellas se celebraban las reuniones del regimiento, se administraba justicia, se recluía a los presos y se guardaban la documentación y los símbolos de la institución. Su construcción fue un proceso lento que no dio frutos

hasta 1512. Hasta entonces las reuniones del regimiento se celebraban en casas particulares y en determinadas iglesias¹. La construcción comenzó por la zona de cárcel y audiencia, cuyas necesidades difícilmente podían ser cubiertas por las antedichas instalaciones y se venían atendiendo en diversos lugares². Para este fin, la corona había concedido 50.000 maravedís en 1511³. En febrero del siguiente año se trabajaba en la cárcel y se esperaba hacer lo propio con la casa del consistorio, del alcaide de la cárcel y audiencia de lo civil y criminal⁴. Un mes después se hizo concierto con Juan Yanes, albañil portugués, para la realización de la labor de mampostería y en marzo se decidió la compra de una parte del corral de Escobedo para dar mayor anchura a la construcción⁵. Parte de la edificación debió concluirse antes de finalizar el año, pues el 31 de diciembre se celebró en ella la primera reunión del consistorio⁶. En los años siguientes se siguió trabajando en la cárcel. En junio de 1514 se acordó concluir su techado; al año siguiente se le dotó de una

¹ La relación de las mismas puede verse, en forma de apéndices, en la edición de los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, en SERRA (1996), y SERRA y ROSA (1965, 1970 y 1996). A partir del 16 de febrero de 1506 se mencionan algunas reuniones capitulares en la «Audiencia», aunque ignoramos si se trata de una parte del edificio en construcción o si era una instalación provisional.

² Las primeras citas a la audiencia pública y a la cárcel corresponden a diciembre de 1507 y julio de 1503, aunque existían desde antes. Vid. SERRA (1996), núm. 315 (11-VII-1503) y núm. 790 (3-XII-1507). En 1510 la audiencia había cambiado de ubicación y un año después el cabildo hubo de abandonar las casas que había alquilado en 1508 para cárcel. Vid. SERRA y ROSA (1996), núm. 119 (29-XI-1510); y números 11 (31-VII-1508) y 188 (19-XII-1512).

³ SERRA y ROSA (1996), núm. 176 (18-X-1511): Acuerdo, a petición de Alonso de las Hijas, para la aplicación de tal cantidad a la obra y nombramiento de diputados para ello.

⁴ *Ídem*, núm. 203 (27-II-1512).

⁵ *Ídem*, núm. 204 (5-III-1512): se aprueban las cantidades del concierto: 2 reales (96 mrs.) por tapia para la cárcel y audiencia, y 70 mrs. por tapia para «el resto»; núm. 208 (2-IV-1512) y núm. 225 (24-IX-1512): negociaciones para adquirir el conjunto de la casa de Escobedo por 20 doblas (10.000 mrs.), dejando lo no ocupado por la obra para alquiler destinado a *propios*.

⁶ *Ídem*, núm. 238(31-XII-1512).

gran ventana de hierro y se cubrió de teja el cuarto bajo; y en 1518 se añadió un nuevo aposento «para hombres de bien»⁷. En sus altos se instaló, mediante el soberado con teja de uno de sus cuartos, el pósito concejil, que comenzó a funcionar a fines de 1522⁸.

Hasta finales de 1524 la utilización de las casas consistoriales tuvo carácter regular, aunque alternase ocasionalmente con otros lugares. En cambio, a partir de dicha fecha su empleo es rarísimo: dos veces en 1525 y una vez en 1526 y otra en 1527. Tras un largo paréntesis, en 1530 se utilizan en nueve ocasiones. Esto podría deberse a algún tipo de reparación después del incendio que en 1526 destruyó las casas del cabildo, audiencia y cárcel⁹; pero el alcance de la misma debió de ser muy limitado pues en los años siguientes no hay nuevas menciones a su empleo. El final de tales instalaciones se produjo a comienzos de 1538, cuando fueron consumidas por otro incendio. La ausencia de noticias sobre destrucción de fuentes documentales o de afectación de instalaciones contiguas apunta a un suceso poco importante y desarrollado en instalaciones abandonadas.

En junio de dicho año, el concejo acordó construir las nuevas casas «en la parte y lugar donde antes estaban edificadas, que es donde al presente está la cárcel, las cuales se hagan muy bien hechas y suntuosas de obra romana de cantería»¹⁰. En julio de 1539, se pensó en habilitar durante las obras dos salas de la cárcel¹¹. Tal idea no cuajó, por lo que las sesiones volvieron a repartirse entre diversas instalaciones, entre las que no faltan «las casas que fueron de Bernardino Justiniano y ahora son del concejo». La nueva sede, que es la que llega hasta la actualidad, comenzó a utilizarse desde mayo de 1541.

A las funciones ya citadas, las casas del cabildo unían el ser el lugar de la instalación del arca de las escrituras y de los símbolos de la isla. La primera custodiaba los privilegios del concejo

⁷ SERRA y ROSA (1965), núm. 24 (30-VI-1514); y núm. 90 (20-VII-1515), y SERRA y ROSA (1970), núm. 13 (20-VIII-1518) y núm. 23 (27-IX-1518).

⁸ SERRA y ROSA (1970), núm. 290 (7-IV-1522) y núm. 357 (5-XII-1522).

⁹ ROSA y MARRERO (1986), núm. 129 (18-IX-1526).

¹⁰ MARRERO, PADRÓN, y RIVERO (1997), núm. 8 (14-VI-1538).

¹¹ MARRERO, PADRÓN, y RIVERO (1997), núm. 105 (18-VI-1539).

jo, las leyes del reino, los aranceles de jueces y escribanos, los libros de repartimiento y otros documentos de interés¹². Constituye, por tanto, origen del riquísimo archivo municipal, aunque dicho término designaba en la época el depósito de los pleitos fenecidos¹³. El primero de los símbolos del regimiento era su escudo de armas, concedido por la reina doña Juana el 23 de mayo de 1510. En lo alto del mismo se encuentra la figura de San Miguel, armado por lanza y bandera en una mano y por un escudo en la otra. Debajo se representa una breña de la que salen llamas de fuego, «que se nombra Teydan», que se encuentra flanqueada por un castillo con tres torres almenadas y un león rampante. El volcán se sitúa sobre la isla de Tenerife, representada por un campo verde con el mar en derredor. Tales elementos van sobre campo de oro, con orla roja, en la que se puede leer la leyenda «Michael arcangel veni in adjutorjum populum dey, thenerife me fecit». Tales elementos heráldicos reúnen las armas del reino, la representación de la isla y la imagen del arcángel guerrero, patrono de las empresas del adelantado Alonso de Lugo. Si excluimos la representación contenida en la real cédula de concesión, que presenta alguna variación respecto al tenor del texto, como colocar la imagen del arcángel en la izquierda, abreviar la leyenda e introducir alguna variación en su escritura; la muestra más antigua de dicho escudo es la existente en la portada de la Casa del Corregidor, que sigue las pautas de la cédula de concesión.

También hemos de considerar símbolo inmaterial de la isla sus títulos. El de villa lo tenía desde su fundación, por ser cabeza del concejo. Desde 1513 solicitó el de ciudad, argumentando «que es mayor pueblo que el Real de las Palmas»¹⁴. Ante la falta

¹² Archivo Municipal de San Cristóbal de La Laguna, N 14 (Ordenanzas Viejas), título I «del regimiento»; y R I, núm. 16 (publicado en ROSA y MARRERO (1986), Apéndice núm. 3) y 17: orden a Lope de Sosa para que Tenerife y La Palma tengan arcas donde se guarden los citados documentos (7-VI-1511). Dicha orden es varios años posterior al acuerdo del cabildo de Tenerife para que las reales provisiones y otros documentos se depositasen en el arca (SERRA y ROSA (1996), núm. 8 (21-VII-1508), pero ignoramos si la misma llegó a funcionar o si lo hizo con deficiencias.

¹³ Vid nota anterior (a).

¹⁴ AMLL, I-1 núm. 2 (publicado en SERRA y ROSA (1996), Apéndice núm. 42

de respuesta, el concejo acordó en julio de 1521 titularse *ciudad* y pedir confirmación real¹⁵. El otorgamiento regio no llegó hasta el 20 de enero de 1531¹⁶. Tres años más tarde obtuvo el epíteto de *noble* (8-IX-1534)¹⁷.

Otros símbolos se proyectaban hacia el espacio exterior del consistorio. Es el caso del rollo, lugar de ejecución de la justicia y símbolo de la misma. Las noticias más precisas sobre su configuración corresponden a la recopilación de ordenanzas de 1540, en la que se recoge la orden para su construcción en lugar distinto de donde se encontraba hasta entonces¹⁸. El proyecto lo define como de una sola pieza, colocado sobre gradas y rematado por un capitel de hoja de lata con cruz y bandera de hierro. Debía contar con cuatro argollas de piedra o hierro para *ahorcar* a los delincuentes y con devanaderas de madera para encorazar a las mujeres. Aunque no se cita su ubicación, debía de situarse en el entorno de la plaza mayor como venía siendo tradicional. Así lo señala un acuerdo del cabildo de 1526, que al ponderar los méritos de la plaza de San Miguel de los Ángeles, indica que allí está la morada del gobernador, la cárcel, la audiencia, la casa del cabildo, la carnicería principal, la pescadería y la picota¹⁹. Por ello, la referencia a la colocación de una horca en la salida de la villa hacia Santa Cruz, debe entenderse como algo diferente al rollo o picota²⁰, donde consta el *enclavamiento* de manos y otros actos de justicia²¹.

* * *

—fines de 1513—). En 1517 se reiteró la petición, vid AMLL, I 1 núm. 2 (publicado en SERRA y ROSA (1965), Apéndice núm. 11(19-XI-1517).

¹⁵ SERRA y ROSA (1970) núm. 232 (21-VI-1521).

¹⁶ AMLL, Libro 1º de Testimonios de Reales Cédulas, núm. 64 (20-I-1531).

¹⁷ AMLL, R-III núm. 23 (8-IX-1534) y Libro 1º de Testimonios de Reales Cédulas núm. 83.

¹⁸ AMLL, N 14, Título «del ornato, policía y limpieza de la ciudad».

¹⁹ ROSA y MARRERO (1986), núm. 151 (26-XII-1526).

²⁰ MORENO (1992), p.135: tierras concedidas a Antón Vallejo, que están saliendo de la villa y comienzan desde un sobaco de un cuesta abajo donde ahora se puso la horca (2-I-1503).

²¹ AZNAR et alii (1991), núm. 152 (22-X-1519) y 271 (5-V-1521).

El segundo elemento que caracterizaba a la villa de San Cristóbal y que explica la constitución de otra parte de su patrimonio es su destacado papel eclesiástico. El mismo tenía que ver con el hecho de ser la cabecera de uno de los dos beneficios iniciales de la isla y servir de residencia a los vicarios insulares.

El beneficio de la villa de San Cristóbal tuvo su inicio en la iglesia de la Concepción, fundada inmediatamente después de la conquista²². Su jurisdicción comprendía la mitad oriental de la isla, quedando el resto en dependencia del beneficio de Taoro, creado de manera coetánea. La importancia de dicha iglesia comenzó a declinar al fundarse, a partir de una antigua ermita, una segunda parroquia en la villa: la de Nuestra Señora de los Remedios. La iniciativa de su creación correspondió a los regidores, deseosos de promocionar la *Villa de Abajo*. Por esta razón, el cabildo cedió los terrenos, estableció las trazas del templo y su plaza, nombró mayordomos de la fábrica a algunos de sus miembros, obtuvo *recepturía* del obispo para conseguir limosnas y solicitó ayuda de la corona porque «no hay iglesia en que el pueblo oiga los oficios divinos, en que dignamente se pueda celebrar el culto»²³. Las constituciones sinodales de Vázquez de Arce anexionaron la nueva parroquia al beneficio de La Laguna y dispusieron que el titular de éste tuviese tres clérigos que le ayudasen a decir misa todos los domingos en Santa Cruz, Tacoronte y El Sauzal, y el primer domingo de mes en Taganana «que tiene poca vecindad y está remota». La relación entre los núcleos de población del beneficio queda de manifiesto en una disposición para dividirlo cuando vacare en cuatro beneficios simples servideros. Los cuatro titulares residirían en la iglesia de Los Remedios, aunque uno se encargaría además de la parroquia de La Concepción, otro de la iglesia de Santa Cruz y el último de la de El Sauzal, Tacoronte y Taganana²⁴.

²² Su primitiva obra permitió albergar una reunión del concejo el 26 de enero de 1498.

²³ SERRA y ROSA (1965), núm. 64, 68, 71, 72, 75 y 84 (I-III a 22-VII-1515). Archivo Iglesia de los Remedios, *Noticia de las fundaciones de las dos iglesias parroquiales ...hasta el presente año de 1792* (Ms).

²⁴ Archivo del Museo Canario, I-D-11: constituciones sinodales del obispo Vázquez de Arce, Tenerife (1515).

La real cédula de 1533 sobre división de beneficios dispuso que el de La Laguna se partiese en ocho, cuatro de los cuales servirían la iglesia de los Remedios y el resto se dividiría en medios beneficios. De éstos, dos serían capellanes en dicha iglesia, dos curas de La Concepción y los restantes curas de Santa Cruz, El Sauzal, Taganana y Güímar²⁵. Esta última aparece en sustitución de Candelaria, prevista por el obispo Cabeza de Vaca, impulsor de esta medida, ya que él mismo encomendó este lugar a los frailes dominicos en 1530²⁶.

Las dos parroquias constituyeron importantes polos de inversión económica y artística. La obra mejor conocida es la de los Remedios, seguramente por obedecer a un plan preestablecido. En 1515, el mayordomo Pedro de Vergara se concertó con Miguel Alonso, albañil portugués, para labrar la capilla mayor; el arco toral; la arquería del cuerpo de la iglesia, con sus bases y capiteles; un sagrario de cantería labrado, metido en la pared; una portada para la sacristía; el altar y cinco gradas por ciento ochenta doblas (99.000 mrs.). Las dimensiones de la capilla eran: 41 palmos de alto por 35 pies de ancho y 53 de largo (8,20 × 9,80 × 14,84 metros). La nave, por su parte, ocupaba 80 palmos de largo y 48 de ancho (16,00 × 9,60 m)²⁷. Dos años después, la capilla estaba terminada y el nuevo mayordomo, Alonso de las Casas, contrató a Baltasar López para que aserrase la madera necesaria para su cubrición por sesenta doblas (33.000 mrs.)²⁸. Gracias a su trabajo, en 1528 Luís Barba, carpintero, se pudo obligar a hacer la obra de dicha capilla por 160 doblas (88.000 mrs.)²⁹.

La obra de La Concepción, por contra, avanzó muy lentamente y con graves dificultades. Su primera ubicación se encon-

²⁵ AMLL, R-III, núm. 18 y 19 (diciembre 1533).

²⁶ Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla (Diversos), leg. 9, núm. 23: parecer de D. Luis Cabeza de Vaca, obispo de Salamanca, sobre las peticiones de Tenerife y La Palma acerca de los beneficios.

²⁷ Suscrito ante Antón Vallejo el 29 de marzo de 1515 (fol. 1029). AIR, *Antigüedades de la parroquia de Los Remedios de La Laguna* (Ms. de J. Rodríguez Moure).

²⁸ Firmado ante Antón de Vallejo el 10 de septiembre de 1517. Vid nota anterior (a).

²⁹ TARQUIS y VIZCAYA (1977), p. 14.

traba, a decir de Núñez de la Peña, «más arriba a un tiro largo de piedra» de la que se convertiría en su sede definitiva³⁰. Debía de estar sin duda en medio del antiguo campamento que desde lo alto de un mogote dominaba la laguna. La expansión del vecindario hacia la «villa de abajo» y las dificultades para crecer, movieron a los regidores, tras alguna discusión, a solicitar al cabildo catedral su traslado³¹. La nueva obra arrancó con poco brío, hasta el punto que en los capítulos a la Corte de finales de 1513 se señala que por no haber recibido la ayuda solicitada con anterioridad «la obra así empezada ha cesado y se pierde»³². A estas dificultades vinieron a sumarse luego las propias del apoyo concejil y episcopal a la nueva parroquia. Las mismas son visibles en la controversia de 1521 sobre de cuál de las dos parroquias debía de salir la procesión del Corpus³³. La mayoría de los regidores sostuvieron en ella que debía hacerlo desde la de los Remedios, que contaba con mejor templo y estaba mejor situada. Sólo Alonso de las Hijas se atrevió a defender los derechos de La Concepción, argumentando razones históricas y añadiendo que contaba con «un edificio principiado muy bueno, en que se ha gastado mucho dinero». El conflicto, que escondía un enfrentamiento social entre vecinos, condujo a graves altercados, incluso en medio de la celebración, y no concluyó hasta 1527. Dicho año se aprobó definitivamente la concordia entre las parroquias, que estableció la alternancia en la salida, con llegada y octava en la que se veía privada de tal honor³⁴. El acuerdo comenzó a gestarse en 1523, año en que «la capilla mayor estaba acabada y el cuerpo de la iglesia, aunque de prestado, tiene forma y manera iglesia, en que los parroquianos de ella pueden oír el oficio divino, lo cual todo falta en la iglesia de la Concepción»³⁵. El acuerdo suponía además la devo-

³⁰ NÚÑEZ DE LA PEÑA (1994), Libro III, cap. I, p. 319.

³¹ SERRA y ROSA (1996), núm. 128 (17-I-1511).

³² SERRA y ROSA (1996) apéndice núm. 42.

³³ SERRA y ROSA (1970), núm. 219 (2-V-1521).

³⁴ A(rchivo) I(glesia) de los R(emedios), *Antigüedades de la Parroquia de los Remedios* (Manuscrito de J. Rodríguez Moure). ROSA y MARRERO (1986), núm. 179 (20-V-1527).

³⁵ SERRA y ROSA (1970), núm. 421 (9-X-1523).

lución a la Concepción de las 200 doblas que el obispo Vázquez de Arce había detraído de la *fábrica* en favor de los Remedios. Esta provisión de fondos debió surtir efecto pues un año después concluyó la obra de la capilla mayor³⁶.

Las circunscripciones administrativas del obispado de Canaria eran las vicarías, cuyo territorio coincidía con las islas. Los titulares de las mismas solían ser beneficiados u otros clérigos residentes y poseían una primacía de honor sobre el clero de la isla. Su misión era fundamentalmente judicial, actuando como jueces delegados del obispo o provisor. Sus competencias en este terreno fueron objeto de múltiples controversias, ya que los responsables de la sede episcopal pretendieron reservarse la mayoría de las causas, mientras los seculares buscaron que los vicarios de cada isla conociesen en todo tipo de asuntos de tal manera que los vecinos no fueran llamados a la cabecera del obispado en primera instancia³⁷. Las constituciones del obispo Muros limitaban su poder a dar cartas de excomunión sobre hurtos o deudas decimales y a defender a los clérigos y su inmunidad, prohibiéndoles expresamente conocer en causas matrimoniales, de libertad y criminales, salvo para defender la jurisdicción eclesiástica³⁸. El obispo Vázquez de Arce consideró que tales restricciones eran perjudiciales para la Iglesia, por lo que decretó que en Tenerife y La Palma, donde había suficientes letrados, entendiesen en la totalidad de las causas, salvo en las criminales que comportaran privación de oficio o beneficio, posesión de orden y en causas beneficios, matrimoniales o de libertad, en las que sólo podían hacer las probanzas³⁹. La solución de este contencioso no se produjo hasta 1525, al respaldar el rey las pretensiones de los seculares⁴⁰. El reconocimiento de

³⁶ Así se desprende del contrato para pintar el techo de la capilla mayor. Vid TARQUIS y VIZCAYA (1977), p.95.

³⁷ AMLL, I-2, cap. XIII; I-1, cap. XI; I-6, cap. III y XVI.

³⁸ CABALLERO (1992), p. 741: constitución 6ª del segundo sínodo de Muros (1506).

³⁹ Archivo del Museo Canario, I-D-11: Constituciones sinodales del obispo Vázquez de Arce, jurisdicción de los vecinos de Tenerife y La Palma (1515).

⁴⁰ AMLL, R-II, núm. 19 (15-XII-1525) y núm. 47 (27-X-1528).

esta instancia judicial suponía la existencia de una audiencia, con sus escribanos y cárcel.

La primacía religiosa de la villa de San Cristóbal se traducía también en la instalación en ella de la cilla o depósito de los diezmos. La gestión de éstos era responsabilidad de los miembros del cabildo catedral, que, en calidad de «hacedores», organizaban los arrendamientos. Los mismos solían ser anuales y por beneficios, aunque hay ejemplos de períodos más largos y de subarrendamientos. El pago de la renta podía hacerse en metálico, norma habitual en *menudos* y ganados, o en especie, caso de cereales y azúcar. Por esta razón, la cilla solía caracterizarse como granero. El único vestigio de la misma es el topónimo que da nombre a una calle de la «Villa de Arriba», aunque su localización no parece corresponder exactamente con la primitiva ubicación «en la calle de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción para la montaña»⁴¹.

La capitalidad eclesiástica de la isla se intentó reforzar con un puesto relevante en el conjunto del Archipiélago. Para ello, el concejo luchó por obtener una catedral para su término. En 1502 llegó a un acuerdo con el cabildo eclesiástico para que residieran en Tenerife dos dignidades, tres canónigos y tres racioneros, a cambio de dos cahizadas de riego⁴². Tres años más tarde se renovó el acuerdo⁴³. En este caso, el convenio establecía expresamente la unión de la iglesia catedral con la iglesia parroquial y la residencia del arcediano de Tenerife, dos canónigos y cuatro racioneros. La contraprestación consistía en una fuente de agua en Abona para construir un ingenio azucarero. En 1515, el concejo tinerfeño insistió en el tema, suplicando al rey que el cabildo catedral se dividiese entre las dos islas, como se hacía en el obispado de Cádiz entre dicha ciudad y Medina Sidonia⁴⁴. En la última iniciativa no se hacía referencia a la igle-

⁴¹ MORENO (1992), p. 227. confirmación del repartimiento hecho hacía 9 o 10 años (16-II-1517).

⁴² MORENO (1988), núm. 49: concesión de un cahiz en Taoro y otro en Guimar (21-VI-1502).

⁴³ MORENO (1992), p. 150 (29-V-1505).

⁴⁴ SERRA y ROSA (1965), núm. 84 (22-VII-1515): cap. XII.

sia de La Concepción, lo que casa bien con el interés del concejo por obtener una nueva parroquia para La Laguna.

El prestigio religioso de la villa-capital se veía incrementado por la existencia de otras iglesias, nacidas de iniciativas particulares o colectivas.

La primera de ellas era la de San Miguel, fundada por Alonso Fernández de Lugo. La misma constituye una muestra de la devoción bajo-medieval a los «santos protectores», elegidos por razón de onomástica o de actividad profesional. Por esta última causa, el Adelantado buscó hacer coincidir los principales hitos de su carrera política (desembarco en Tazacorte, supuesto final de la conquista de Tenerife, creación de conventos, etc.) con la fiesta del arcángel guerrero.

El proyecto de construcción arranca en 1504, cuando Fernández de Lugo dispuso, en el testamento otorgado el 5 de marzo de dicho año en La Gomera, que se edificase frente a sus casas y fuese servida por diez capellanes⁴⁵. La idea, sin embargo, era anterior. Así se constata en la donación, hecha en 1502, de medio cahíz a «la iglesia que se a de edificar y hacer frente de mis casas»⁴⁶. La fundación efectiva tuvo lugar en mayo de 1506, al asignarle el conquistador, con licencia del canónigo Bartolomé López, 50.000 maravedís de sus rentas⁴⁷. La parte esencial de la primitiva obra estaba concluida a finales del siguiente año, lo que permitió el comienzo de su utilización para las reuniones del cabildo⁴⁸. Tan prometedores inicios se truncaron pronto, al abandonar el Adelantado la idea de convertirla en su panteón personal. En 1509, revocó las pretenciosas cláusulas del testamento de 1504⁴⁹. Seis años más tarde, acordó enterrarse en la capilla mayor del convento franciscano, a partir de entonces «de San Miguel de Las Victorias»⁵⁰. Y en 1522,

⁴⁵ Archivo Tarquis (Universidad de La Laguna). Datos tomados de los Protocolos de Sebastián Páez, núm. 9, fol. 801 (8-VI-1509).

⁴⁶ Vid nota núm. 42.

⁴⁷ Archivo Tarquis, Protocolos de Sebastián Páez, núm. 2, fol. 559.

⁴⁸ SERRA (1996), núm. 774 (22-X-1507).

⁴⁹ Vid. nota núm. 45.

⁵⁰ Entrega al convento de una viña y un majuelo en Tegueste, más compromiso de construir la capilla mayor (10-VIII-1515).

cedió la ermita a los dominicos para que fundasen en ella su convento, con tal que lo titularan «de San Miguel de los Ángeles»⁵¹. El nuevo proyecto también tuvo una vida efímera. La iglesia siguió siendo usada para reuniones consistoriales⁵² y en 1524 se acordó que fuese ocupada por monjas dominicas⁵³. Aunque en 1527 los predicadores se trasladaron a la ermita de La Concepción⁵⁴, su puesto no fue ocupado por sus hermanas de orden, cuya fundación no se produjo hasta mucho tiempo después en las derruidas casas de la familia Fernández de Lugo. Con ello, la ermita volvió a su uso tradicional: las reuniones capitulares. Prueba de ello es que en 1530, ante la amenaza de ruina, el cabildo acordó pagar los gastos de reparación «para que se haga cabildo en la dicha iglesia hasta que se haga la casa de Cabildo»⁵⁵.

La ermita de San Cristóbal constituye también una de las primeras construcciones eclesiásticas de la villa. La historiografía atribuye su fundación a Antón Jovel o Joven, regidor de ascendencia catalana⁵⁶. Dicha creencia se apoya en la institución por éste, en su testamento de 1541, de una capellanía sobre dicha iglesia, con mayordomía reservada a los varones de su familia. Dicho patronato prueba que su intervención resultó decisiva para la historia de la ermita, pero no significa la ausencia de precedentes. En este sentido, hay que recordar que desde 1506 está documentado el topónimo⁵⁷, aunque las referencias a la iglesia no aparecen hasta 1524, año en que se encontraba en construcción⁵⁸. Dos años después ya debía estar concluida, pues los acuerdos de cabildo disponen la creación de

⁵¹ Archivo Rodríguez Moure (Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife), leg. 20/47 (16-V-1522).

⁵² SERRA y ROSA (1970), núm. 423 (8-IV-1524) y ss.

⁵³ *Idem*, núm. 437 (3-VI-1524).

⁵⁴ Archivo Rodríguez Moure (Real Sociedad de Amigos del País), leg. 20/47 (15-V-1527).

⁵⁵ ROSA y MARRERO (1986), núm. 303 (29-VII-1530).

⁵⁶ Citamos, a modo de ejemplo, RODRÍGUEZ MOURE (2005), p. 187; y CIORANESCU (1965), p. 211.

⁵⁷ GONZÁLEZ (1982).

⁵⁸ RIVERO (1992), núm. 2209: limosna para la ermita de San Cristóbal, «que ahora se hace», en el testamento de Juan López (2-V-1524).

portillos para permitir el acceso al templo⁵⁹. Esta cita, junto a la contenida en las Ordenanzas de la Isla, que la sitúa «más abajo de esta ciudad»⁶⁰, muestran que la ermita se encontraba en un lugar excéntrico y rodeada de tierras de cultivo. Su importancia estaba ligada a la conmemoración del final de la conquista de Tenerife y la fundación de la villa-capital, tal como señalan las Ordenanzas⁶¹. Ahora bien, dicha fecha debe ser entendida de forma laxa y simbólica, de acuerdo a los usos de la época. Lo contrario ha llevado a intentar trasladar las fechas de la llamada «batalla de la Laguna» hasta el verano siguiente; adelantar o atrasar la fiesta del santo, que en la época era el 26 de julio; etc.⁶² Este carácter votivo explica que el concejo organizase una procesión a la ermita, que se mantuvo hasta el siglo XVII⁶³. En ese siglo, la fiesta se trasladó a las parroquias de la ciudad por el enfrentamiento entre los regidores y los patronos de la iglesia. La implicación del concejo en la fiesta explica que en 1530 dicha institución acordase contribuir con doce cahíces de cal a su reparo, tras los daños ocasionados por un temporal⁶⁴.

Los orígenes de la ermita de Santa María de Gracia se encuentran vinculados al real construido en dicho paraje, por lo tanto a los momentos iniciales de la conquista. Ahora bien, al denominarse dicho real «de San Miguel»⁶⁵, es posible que la advocación mariana corresponda al momento que dicha insta-

⁵⁹ ROSA y MARRERO (1986), núm. 86 (16-IV-1526).

⁶⁰ PERAZA (1976), p. 56. Esta referencia falta en la anterior recopilación de las ordenanzas de 1540-42, conservada en el archivo municipal con la signatura N 14.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Un resumen de estas cuestiones puede verse en RODRÍGUEZ y PÉREZ (1996), p.19 y siguientes. En dicha controversia se llega a atribuir a las sinodales de Muros la fijación de Santa Ana el 26 de julio, para explicar la celebración de San Cristóbal el día 27, cuando dichas constituciones se atienen a lo dispuesto en los calendarios de los siglos XV y XVI. Vid. Por ejemplo el calendario contenido en el *Espejo de navegantes* de Alonso de Chaves, CHAVES (1983), p. 87; o las fiestas guardadas en Gran Canaria según los *Repartimientos de Gran Canaria*, RONQUILLO y AZNAR (1988).

⁶³ Vid notas anteriores.

⁶⁴ ROSA y MARRERO (1986), núm. 251(28-I-1530).

⁶⁵ Las noticias sobre el mismo pueden verse en AZNAR (1998).

lación fue postergada a favor de la naciente villa de San Cristóbal y que tenga el carácter votivo que le confiere la tradición⁶⁶. Aunque no existe constancia oficial de su fundación, tal como reconoce el primer Libro de Visitas de 1528⁶⁷; se trata de una construcción antigua, documentada, al menos, desde 1505⁶⁸. Dicho extremo es corroborado por la historiografía tradicional. Un anónimo del siglo XVIII, asegura que antes de 1506 sólo se hacían mandas a las iglesias de La Concepción, Candelaria y Gracia⁶⁹. Y Núñez de la Peña ratifica dicha antigüedad al indicar que fue el primer templo construido en piedra, cuando los de La Concepción y San Francisco estaban hechos de tapial y tablas⁷⁰. Seguramente dicha obra era de mampuesto, aunque ya en 1515 se contrató a Diego Díaz para hacer la capilla «de sillaría de cantería asentada y entre uno y otro mampuesto»⁷¹. Sus dimensiones eran 30 pies de largo por 20-22 de ancho y 20 palmos de alto, que trasladadas al sistema métrico dan unos 8,4 por 5,6-6,1 y 4 metros. Este dato permite establecer una comparación con la iglesia parroquial de Los Remedios. En dicho contrato y en el testamento de Alonso Báez se mencionan obras anteriores de carpintería, albañilería y de adecuación de la fuente de agua próxima a la ermita⁷². A pesar de encontrarse alejado de la población, era un lugar bastante concurrido, por la devoción a la Virgen en el misterio de la Anunciación o Encarnación, una de las principales fiestas del año cristiano. Ello se traducía en numerosas visitas de particulares, especialmente los

⁶⁶ Así está recogido en NÚÑEZ DE LA PEÑA (1994), p.322. Luego, dicha opinión esta recogida en Rodríguez Moure, Cioranescu, y otros.

⁶⁷ A. I. R. , *Libro de la visitación de la ermita de Nuestra Señora de Gracia* (7-VII-1528).

⁶⁸ SERRA (1978), núm. 1.114: referencia a Álvaro Baes, ermitaño de Santa María de Gracia (16-VIII-1505).

⁶⁹ Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 2441: Fundación del convento de San Miguel de Las Victorias.

⁷⁰ Vid nota núm. 66.

⁷¹ Archivo Tarquis (Universidad de La Laguna). Datos tomados de la escribanía de Antón de Vallejo, correspondientes a 24-IX-1515.

⁷² *Ídem*. Testamento de Alonso Báez, portugués, ermitaño de Gracia. Escritura perteneciente a los protocolos de Antón de Vallejo, núm. 606, f. 207 (21-VI-1512). Vid además nota anterior.

sábados; en procesiones rogativas; y en traslados a la villa de la imagen titular⁷³. Por las mismas razones de lejanía y devoción, la iglesia era residencia habitual de ermitaños⁷⁴. Curiosamente, en los dos casos en que consta su origen se trata de portugueses. En 1528, junto al ermitaño residía un presbítero, quien obtuvo de forma ventajosa el arrendamiento de la huerta aneja al templo.

Otra ermita de temprana creación es la de San Lázaro. No consta ni el fundador ni la fecha de erección, aunque a comienzos de la segunda década del siglo XVI existía el topónimo que designa el pago homónimo⁷⁵. La situación de la primitiva construcción no era la actual⁷⁶. Se encontraba más alejada de la villa, en «La Cruz Grande», aunque siempre en el ámbito del camino a Tacoronte. El traslado a su emplazamiento definitivo fue obra del regidor Pedro de Vergara y se produjo en la tercera década del siglo XVI. En su testamento de 1535 figura como patrono, lo que avala la idea de una segunda fundación. Su éxito se explica por la devoción al santo protector de la peste. Por esta relación se trató de crear una casa anexa a la ermita que recogiese a los *gafos* o *malatos*. Tal política comenzó en 1508 cuando se ordenó el confinamiento de los enfermos, so pena de ser enviados a algún *lazareto* de Castilla⁷⁷. Este dato parece indicar que todavía no existía la Casa de San Lázaro de

⁷³ *Acuerdos del Cabildo de Tenerife V*, núm. 443: rogativa «por temporales» (10-V-1532). NÚÑEZ DE LA PEÑA (1994), pp. 322-323. RIQUELME (1982), p. 18.

⁷⁴ GONZÁLEZ y MARRERO (1958), núm. 1249: tierras que lindan con casas del ermitaño de Gracia (22-VI-1509). A. I. R., *Libro de la visitación de la ermita de Nuestra Señora de Gracia*, fol. 1: Enrique Fernández, natural del Puerto de Portugal, es ermitaño hace tres años. Martín Rodríguez, presbítero, puede vivir en la casa que ha hecho a su costa y tener el cercado de la ermita por lo que otro diere. (7-VII-1528). Vid. Además nota núm. 64.

⁷⁵ Existe un posible documento anterior, fechado en 1500, aunque parece tratarse de un error por la referencia al Adelantado y por constar luego 1511. Vid. SERRA (1978), núm. 1.050: tierras en el pago que viene desde San Lázaro (30-V-1500).

⁷⁶ Los datos que siguen pueden documentarse en NÚÑEZ DE LA PEÑA (1994), p. 327; RODRÍGUEZ MOURE (2005), p. 186; y CIORANESCU (1965), pp. 241-242.

⁷⁷ SERRA y ROSA (1996), núm. 31 (27-X-1508).

Gran Canaria, cuya primera cita es de noviembre de 1510⁷⁸. En febrero de 1511 se cambia la orden por la de marchar obligatoriamente a Gran Canaria o a Sevilla⁷⁹. Dicha medida fue revocada, a su vez, en febrero de 1518 con idea de crear una casa con su humilladero en el puerto de Santa Cruz⁸⁰. En la petición para que se autorizase la construcción se adujo que la casa de Gran Canaria «por estar junto al mar y en tierra muy caliente era dañosa para dicha enfermedad y que por su poca renta no quería recibir los enfermos que le enviaban». La petición fue resuelta favorablemente, con autorización para hacer sus ordenanzas⁸¹, pero no llegó a utilizarse siendo renovadas las órdenes de expulsión a Gran Canaria⁸². Es posible que este hecho esté relacionado con la reconstrucción en zona más próxima a la villa de la mencionada ermita.

No eran éstas las únicas ermitas de la población. Omitimos aquí aquellas que no se consolidaron en el tiempo, caso de la de San Antón⁸³, y aquellas otras que cambiaron su objetivo fundacional, como la ya mencionada de La Concepción.

Hay que añadir que otras iniciativas personales se orientaron a la creación de capillas en iglesias y conventos. Estos últimos eran otra muestra de la importancia eclesiástica y poblacional de la villa. Todos ellos pertenecen a órdenes mendicantes, como corresponde a una colonización que se realiza a fines del siglo XV; y se encuentran asentados en zonas urbanas, donde dichas órdenes realizaban su labor pastoral.

La presencia de frailes en La Laguna es tan antigua como su fundación, dado que tanto franciscanos como agustinos acompañaron a los conquistadores. Ahora bien, la creación de sus conventos es posterior a dicha fecha. El autor de la crónica

⁷⁸ AZNAR (1981), núm. 824: orden al mayoral de la Casa de San Lázaro de Sevilla para que envíe traslado de sus ordenanzas al concejo de Gran Canaria, para uso de la casa que éste ha edificado (24-XI-1510).

⁷⁹ SERRA y ROSA (1996), núm. 13 (17-II-1511).

⁸⁰ SERRA y ROSA (1996), núm. 226 (22-II-1518).

⁸¹ AZNAR et alii (1991), núm. 41 (10-VII-1518).

⁸² SERRA y ROSA (1970), núm. 373, 391, y 407 (20-II-15223, 27-IV-1523 y 12-VIII-1523). ROSA y OLIVERA (1986), núm. 52 (4-XII-1525).

⁸³ SERRA (1978), núm. 1075-32 (12-V-1512). SERRA y ROSA (1965), núm. 117 bis (1-I-1516).

de la fundación de San Miguel de las Victorias explica este hecho señalando que hasta 1506 ambas órdenes estuvieron «en hospicio» y sólo a partir de entonces obtuvieron solares para su instalación y comenzaron a recibir mandas de los particulares⁸⁴.

El convento franciscano recibió lugar para su fundación en la ladera de la montaña de La Gallardina, aunque lo permutó por huertas de Martín Sardo, situadas al otro lado del barranco, en la zona más próxima a la población. Tales hechos se sitúan en 1506, año en que se produce también la primera manda testamentaria a favor de ambos conventos⁸⁵. Las obras comenzaron inmediatamente⁸⁶ y se prolongan a través de todo el período de nuestro estudio⁸⁷.

El ritmo impuesto a las mismas permitió contar con una notable iglesia al finalizar la época que historiamos⁸⁸. La misma contaba con capilla mayor, construida a expensas de Alonso Fernández de Lugo y concluida después de su muerte, por lo que sus restos hubieron de ser inhumados en el cuerpo del templo a la espera de ser enterrados en la misma. También contaba con otras destacadas capillas. La más antigua era la colateral del lado de la epístola, iniciada por el regidor Pedro de Lugo y finalizada por su hija, doña Isabel de Lugo, y su marido, el licenciado Cristóbal de Valcárcel. Le siguieron las del Espíritu Santo, edificada por el regidor Rafael Fonte en el cuerpo de la iglesia al lado de la epístola, y la de Nuestra Señora de Candelaria, construida también en el cuerpo del templo pero en el lado del evangelio. El promotor de ésta fue el regidor Alonso de las Hijas, por cláusula testamentaria de 1522. De la promovida por Rafael Fonte se ha conservado el contrato de construcción, lo que nos permite conocer sus dimensiones⁸⁹. Éstas eran: 35-40

⁸⁴ A(rchivo) H(istórico) N(acional), Clero, leg. 2441: *Fundación del convento de San Miguel de las Victorias* (letra siglo XVIII).

⁸⁵ *Ídem*, testamento de Juan de Neda, natural del Algarbe. Otorgado ante Sebastián Páez el 21 de abril de 1506.

⁸⁶ SERRA (1978), núm. 835-13 b (21-VIII-1506): referencia al «monasterio que se hace de San Francisco».

⁸⁷ Muchos pormenores de las mismas en el Archivo Tarquis, en TARQUIS y VIZCAYA (1977) y en la nota 83.

⁸⁸ Los detalles, salvo indicación expresa, en A. H. N., Clero leg. 2441.

⁸⁹ TARQUIS y VIZCAYA (1977), núm. 130 (19-X-1513).

pies en cuadro, lo que da una superficie entre 9,8 y 11,2 metros cuadrados. Los trabajos de la iglesia se simultanearon con los de otras dependencias del convento, existiendo constancia documental de los correspondientes al claustro alto y bajo⁹⁰.

El rápido desarrollo del convento se explica por la suma de diversas razones. En primer lugar, por su pertenencia a la orden más popular en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Esto se traducía en la existencia de un gran número de simpatizantes en los mismos, bien como miembros de su tercera orden, como cofrades de las numerosas hermandades radicadas en sus iglesias o como devotos de ser enterrados con el hábito franciscano. En Canarias, este hecho se veía reforzado por la tradición evangelizadora de la Vicaría franciscana y por la proximidad de los conventos de Fuerteventura y Gran Canaria. A lo ya dicho hay que añadir otra ventaja, común a otras órdenes regulares, su capacidad para mantener capellanías, dado el número de sus miembros, muy superior al del clero parroquial. Menor repercusión parece tener otro elemento que con el tiempo iba a cobrar especial relevancia, cual es la posesión de la imagen del crucificado⁹¹. Aunque su presencia en Tenerife estuviese vinculada al círculo familiar del Adelantado y se tratase de una talla de gran calidad, no contaba con signos de especial reconocimiento. No formaba parte de los patronos de la villa (caso de San Miguel y San Cristóbal), la celebración oficial de su fiesta se instituyó tardíamente, su cofradía no se cuenta entre las primeras de la población, no constan mandas en su favor, etc.

El convento agustino es de la misma época y conoció el mismo rápido crecimiento. Como ya se ha señalado, los frailes de esta orden acompañaron a los conquistadores, aunque no edificaron su convento hasta bastante tiempo después. La primera donación orientada a este fin es de 1504, cuando el Adelantado les traspasó seis fanegas de riego en La Orotava, que inicialmente habían sido concedidas para la creación de un

⁹⁰ *Ídem*, núm. 131, 132, 134 (16 y 22-VII-1522).

⁹¹ El desarrollo de su culto puede seguirse en BONNET (1985) y en GALANTE (2002).

hospital bajo la advocación del Espíritu Santo⁹². La cesión se hizo a cambio de que el convento recibiese la misma advocación y la obligación de celebrar tres fiestas por el Adelantado, su familia y conquistadores los días de La Encarnación, San Miguel y Pentecostés. En la confirmación del reformador Ortiz de Zárate, dichas memorias quedaron de la siguiente forma: la primera por los reyes don Fernando y doña Isabel, la segunda por los reyes don Felipe y doña Juana y la tercera por el Adelantado y conquistadores⁹³. A esta primera data se unieron otras de 50 fanegas de sequero en Acentejo, idéntica cantidad en Geneto y diez fanegas en el pago de viñas del concejo, todas en 1505⁹⁴. Tras donaciones tan importantes, los frailes recibieron en 1506 solares para su fundación, entre los que se contaron el lugar donde venían celebrando los oficios divinos y otros tomados a Diego Martín⁹⁵.

Como hemos dicho, las obras empezaron ese mismo año. Desconocemos la marcha exacta de las mismas, aunque debieron progresar rápidamente. Prueba de ello es que para la época fundacional se cuentan las siguientes capillas: la de La Candelaria⁹⁶, la de San Bartolomé⁹⁷, la de Juan Yanes⁹⁸ y la de San Juan Bautista, aunque de esta última no exista certeza absoluta por los términos del codicilo del fundador⁹⁹. La afirmación de Rodríguez Moure de que la capilla de San Jorge existía en 1501

⁹² SERRA (1978), núm. 488-3 (18-IX-1504). También en MORENO (1992), p. 151 y AHPTfe, II (Agustinos), leg. 79, núm. 12.

⁹³ AHPTfe, II (Agustinos), leg. 100, núm. 60, fol. 133.

⁹⁴ MORENO (1992), p. 149.

⁹⁵ MORENO (1988), núm. 83, pp. 80-86 (18-V-1506).

⁹⁶ Archivo Tarquis, Protocolos de Antón Vallejo, núm. 11, fol. 7 vº: su fundador Jerónimo Valdés.

⁹⁷ Archivo Tarquis, Protocolos, núm. 1113, fol. 263: da por fundador a Simón Valdés (1520). APTfe, II (Agustinos), leg. 100, núm. 60: da por fundador a Hernando Díaz (1527).

⁹⁸ Archivo Tarquis, Protocolos (sin datos): Juan Caballero se compromete a realizar la obra, con 20 pies de hueco y 30 de cumplido (5,60 × 8,40 m) y según plano (28-II-1528).

⁹⁹ Archivo Tarquis, Protocolos de Antón Vallejo, núm. 605, Fol. 279: testamento de Juan Fernández «el Viejo» (17-VI-1510) y fol. 283: codicilo del mismo que deja la construcción al parecer de sus herederos (19-VI-1510).

resulta insostenible, tal como se desprende de la fecha de fundación¹⁰⁰. Además, la documentación relativa a los primeros años del cenobio no la menciona. El testamento de Jorge Grimón (1543) sí lo hace, pero sin indicar el momento de su creación¹⁰¹.

Otra muestra del aprecio de la población por el convento es la amplia demanda de servicios. Entre estos se contaban también los no estrictamente religiosos, como servir de albacea testamentario o recibir jóvenes para su formación¹⁰². Estas relaciones se traducían en una amplia acumulación de bienes por parte de la institución. Habitualmente se trataba de tierras, de las que el convento llegó a ser un gran detentador¹⁰³; aunque podían llegar hasta la persona y bienes de los donantes, cuando éstos se integraban en el convento en calidad de *oblato*¹⁰⁴.

El último de los conventos de esta época fue el de los dominicos, cuyos orígenes se remontan al 13 de mayo de 1522. En dicha fecha, el Adelantado les hizo donación de la iglesia de San Miguel, como ya indicamos. Pocos días después, el vicario provincial de la orden dio poder para tomar posesión del sitio y para aplicar a la obra las limosnas que se recogían en Tenerife para San Pedro Mártir de Gran Canaria¹⁰⁵. A pesar de ello, la ocupación no tuvo lugar. Por esta razón, Fernández de Lugo permitió a Diego Hernández, capellán de San Miguel, seguir percibiendo la renta que pagaban los tributarios de los solares cedidos a los dominicos, hasta tanto que éstos viniesen a fundar¹⁰⁶. Esto se produjo a mediados de 1525, tal como indica el levantamiento

¹⁰⁰ RODRÍGUEZ MOURE (2005), p. 166.

¹⁰¹ AHPTfe, I, leg. 629, fol. 452 y ss.

¹⁰² COELLO, RODRÍGUEZ y PARRILLA (1980), núm. 998: Juan de Llerena deja por herederos al monasterio del Espíritu Santo y a su hijo Juan. Ordena que su hijo permanezca en el convento para aprender doctrina hasta que tenga edad de casarse o tomar hábito. Nombra albaceas a fray Enrique de Oliva y a Juan de Santaella (4-VIII-1523).

¹⁰³ Los detalles en AZNAR (1992), p. 300.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ y MARRERO (1958), núm. 1.242: Juan Estévez y Beatriz de Fonseca hacen donación de sus personas y bienes al monasterio del Espíritu Santo (11-VI-1508).

¹⁰⁵ AHN, Clero, Libro núm. 2505.

¹⁰⁶ *Ídem*.

de la cuarentena que habían pasado en Santa Cruz¹⁰⁷. Al año siguiente, como muestra de los nuevos tiempos, encontramos a su procurador recaudando las rentas de los solares de San Miguel¹⁰⁸. Sin embargo, no fue aquí donde se produjo la construcción del convento, pues el Adelantado los trasladó a la ermita de La Concepción. Con esta nueva donación y las compras hechas con el dinero de los anteriores solares, obtuvieron un magnífico emplazamiento. El nuevo cenobio fue aceptado en el capítulo general de la Orden celebrado en Roma durante 1530¹⁰⁹. Las obras del atípico *Santo Domingo de La Concepción* parece que comenzaron en 1527¹¹⁰. Cuatro años más tarde contaba con un buen cuarto de aposento y una parte de la iglesia, situación que se mantenía en 1532¹¹¹. La marcha de la construcción encontró numerosas dificultades, seguramente por la existencia de otras instituciones monacales, con las que debía competir por las donaciones públicas y particulares. Prueba de ellas son las numerosas peticiones de ayuda al concejo¹¹². La respuesta de éste fue siempre favorable, dado el bien que la institución prestaba a «la república». Dichas prestaciones eran generalmente religiosas, pero no faltaban otras, como la enseñanza, campo privilegiado en la acción de los predicadores. Una de las razones esgrimidas para conceder la ayuda de 150 fanegas de trigo al año era que el monasterio había de tener «estudio de Gramática, Lógica y Filosofía»¹¹³. Tal acuerdo contó incluso con confirmación real¹¹⁴. Comenzaba así una dilatada actividad edu-

¹⁰⁷ ROSA y MARRERO (1986), núm. 11 (26-VI-1525).

¹⁰⁸ GALVÁN (1990), núm. 378 (20-VII-1526).

¹⁰⁹ Bula dada en Santo Domingo de Bolonia el 26 de marzo de 1530. Real Sociedad de Amigos del País, Archivo Rodríguez Moure, leg. 20/47 y AHN, Clero, Libro núm. 2505.

¹¹⁰ ROSA y MARRERO (1986), núm. 193 (12-VII-1527): referencia al monasterio «que ahora nuevamente se funda».

¹¹¹ ROSA y MARRERO (1986), núm. 350 (14-IV-1531) y núm. 493 (9-XII-1532).

¹¹² ROSA y MARRERO (1986), núm. 345 (24-III-1531), núm. 350 (14-IV-1531), núm. 493 (9-XII-1532), etc.

¹¹³ ROSA y MARRERO (1986), núm. 493 (9-XII-1532).

¹¹⁴ AMLL, Libro 1º de Reales Cédulas por testimonio, núm. 78, Madrid, 19-II-1533.

cativa, que sería uno de los principales apoyos de la nueva fundación, aunque a la larga le llevaría a enfrentarse con el convento agustino.

* * *

De todo lo anterior se desprende que la villa concentraba, además de las instituciones, buena parte de la población de la isla y que la sociedad residente en ella era la más compleja del conjunto insular. Estos dos elementos requirieron un proceso de urbanización que diese respuesta a las necesidades de la creciente población y proporcionase lustre a la nueva urbe.

El emplazamiento de la villa es fruto de un proceso evolutivo (fig. 1). Inicialmente se pensó en instalarla en la zona de Gracia, donde se creó el «real de san Miguel», documentado desde el 8 de septiembre de 1495¹¹⁵. Al mismo deben referirse la mención de 26 de enero de 1496 a «la villa que se fase»¹¹⁶. Y lo mismo cabe pensar de la declaración de Francisco de Corvalán en 1506 relativa a que «yendo el señor Adelantado a Taoro con toda la gente, yo el dicho Francisco de Gorvalán quedé allí en la villa de San Cristóbal con cierta gente, en guarda de ella, y estove allí con mucho miedo y peligro de los guanches y con mucho trabajo, con la necesidad de los mantenimientos, teniendo cargo de la justicia de toda la isla, y estuve en la dicha guarda fasta tanto que se ganó la dicha isla»¹¹⁷. Tal suposición se basa en que ambas referencias son anteriores a las últimas operaciones de conquista y que sólo tras la conclusión de ésta debió fundarse la primitiva villa de san Cristóbal. La mención que en el segundo caso se hace a la villa de san Cristóbal puede tratarse de un anacronismo, fruto del recuerdo de acontecimientos pretéritos, como se observa en el tratamiento dado a Alonso de Lugo, que no fue adelantado hasta enero de 1503. También podría tratarse del futuro emplazamiento de la «Villa de Arriba», nacido oficialmente el día de Corpus de 1496, aunque parece

¹¹⁵ AZNAR (1998), p. 374.

¹¹⁶ RUMEU (2006), Apéndice núm. 21 (20-I-1496).

¹¹⁷ VIANA (1971), pp. 268-269.

más lógico situar la retaguardia de las últimas campañas de Lugo más cerca de Santa Cruz.



Fig. 1.—Ubicación de los núcleos constitutivos de la Villa de San Cristóbal sobre cartografía actual.

La mencionada Villa de Arriba fue inicialmente el único núcleo de la población, tal como recogen los acuerdos imponiendo plazos para que los vecinos construyeran sus viviendas¹¹⁸. Pero poco después, comienza a mencionarse un «Lugar de Abajo». Es posible que el mismo se gestara en torno a las casas de Fernández de Lugo, que desde el 30 de agosto de 1499, sustituyen a la iglesia de La Concepción como lugar de celebración de las sesiones capitulares. En abril de 1500 se inició una política contraria a la existencia de la Villa de Arriba, al prohibir construir nuevas casas en ella o reparar las existentes, al tiempo que se desautorizaba la venta de productos en la misma¹¹⁹. La norma se completaba con la obligación de edificar «desde el hospi-

¹¹⁸ SERRA (1996), núm. 30 y 86 (3-II-1498 y 28-I-1499).

¹¹⁹ SERRA (1996), núm. 178 y 179 (24-IV-1500).

tal del Santo Espíritu hacia el Lugar de Abajo». El nuevo emplazamiento fue creciendo en torno a la «plaza de la villa», también llamada «de San Miguel» o «de la picota», de la que existe constancia desde 1503¹²⁰. Paradójicamente, la consolidación de este núcleo suavizó la política contraria a la Villa de Arriba, que desde mediados de 1506 vuelve a ser lugar de ventas y de pregonos¹²¹.

La nueva villa se desarrolló mediante una trama rectangular (fig. 2). Sus límites norte y sur eran los contemplados en la ordenanza municipal, mientras que los extremos oeste y este correspondían al escarpe que dominaba el barranco de Cha Marta y la dehesa en el sector de San Francisco. En febrero de 1505, el gobernador alzó pendones por la reina doña Juana en la puerta del convento del Santo Espíritu, «en medio de la dicha villa, cabe la casa de Juan Yanes» y en la plaza de la villa¹²². Como es probable que la casa de Juan Yanes estuviese situada en la calle «que va a San Francisco», tal como lo estará en 1514¹²³, estos tres puntos nos dan una visión aproximada de la zona ocupada por la Villa de Abajo. La misma apunta a una ocupación prioritaria del sector este. Esta idea queda corroborada en la confirmación de la dehesa por el reformador Ortiz de Zárate, en julio de 1506¹²⁴. En ella se dispuso que el límite de la villa en dirección a la «Casa del Obispo» iría desde la casa de Pedro de Isasaga a la de Sancho de Vargas, ordenándose que las personas que quisieran fabricar lo hicieran «hacia la parte del puerto de Santa Cruz y hacia la Villa de Arriba, hacia la parte de la montañuelas». Esta presión y la necesidad de compensarla en sentido opuesto parece estar en la base de un acuerdo de noviembre de dicho año, que comisionó a varios regidores para amojonar la dehesa y repartir solares, «sin perjuicio de la dehesa y población de esta isla, conviene a saber: que den los

¹²⁰ SERRA (1996), núm. 314, 315, 432, 802, 824 y 843 (11-VII-1503 a 29-XII-1505).

¹²¹ SERRA (1996), núm. 488, 497, 593 (17-V-1506 a 8-IX-1506).

¹²² SERRA y ROSA (1996), Apéndice núm. 14 (10-II-1505).

¹²³ SERRA y ROSA (1996), núm. 37: reparto para limpiar la laguna (2-X-1514).

¹²⁴ SERRA y ROSA (1996), Apéndice núm. 22.

dichos solares a las espaldas de la calle nueva hacia Geneto y que hagan que vayan las calles derechas y que si alguno se hubiere entrado en la calle que se lo hagan derribar por manera que las dichas calles vayan derechas»¹²⁵.

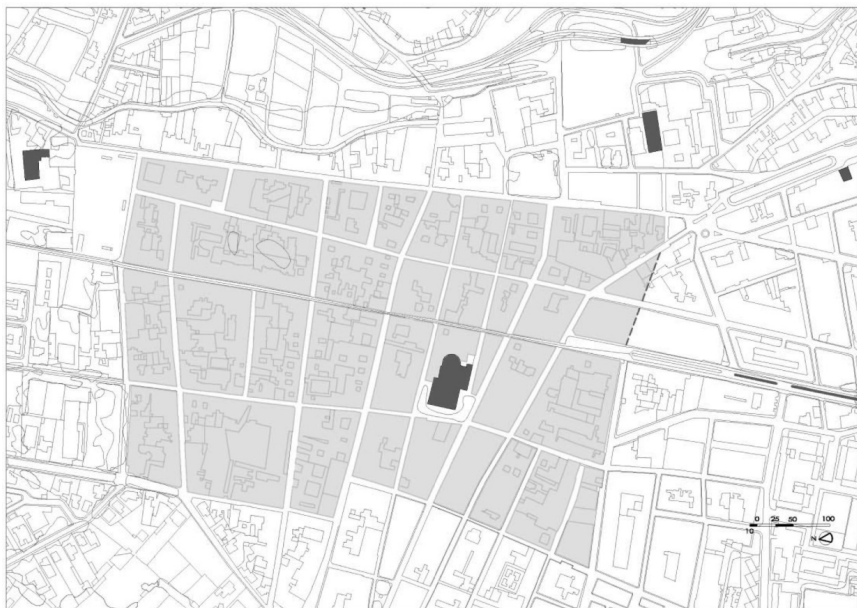


FIG. 2.—Reconstrucción de la trama urbana de la Villa de San Cristóbal a mediados del siglo XVI sobre cartografía actual.

Aunque la tensión en este sector no desapareció, el resto del perímetro fue recibiendo población. En 1513, el problema se suscitó en la zona próxima al Corral del Concejo, al tratarse igualmente de dehesa concejil¹²⁶. La solución al mismo fue entender que la Reforma habilitaba al concejo para su reparto. Esta misma interpretación trató de aplicarse por algunos regidores al ámbito de San Francisco¹²⁷, apoyados por el Adelantado, que argumentó que fuera de la dehesa solo podía hacerse «en el aire, y en el aire no se compadece». El resto del cabildo,

¹²⁵ SERRA (1996), núm. 660 (20-XI-1506).

¹²⁶ SERRA y ROSA (1996), núm. 245 (14-II-1513).

¹²⁷ SERRA y ROSA (1965), núm. 44 (6-X-1514).

apoyándose en la Reformación, pidió que se hiciese hacia Geneto, por lo que la iniciativa no prosperó. Es más, el teniente de gobernador solicitó que los regidores abandonasen los solares que poseían dentro de la dehesa, en lo que éstos consintieron¹²⁸.

En 1514, el repartimiento de vecinos para limpiar la laguna ofrece una nueva imagen de la población, resultado de la suma de iniciativas que venimos comentando¹²⁹. La misma recoge la existencia de un pequeño núcleo en la Villa de Arriba, dividido en dos sectores, que no merecen el título de calle; y un pujante caserío en la Villa de Abajo, formado por siete calles, que evidencian un trazado rectangular. La desproporción entre ambos núcleos es visible en el número de unidades censadas en ellos: 39 en el primero y 277 en el segundo. El crecimiento del nuevo núcleo terminó por absorber el *corral del concejo*, que hubo de ser trasladado fuera de la villa¹³⁰. Su concesión a Andrés Suárez permite conocer, al relacionar sus linderos con la nómina de vecinos que acabamos de citar, que se encontraba en la proximidad de la calle que conducía a la Concepción. Este dato apunta la dirección que estaba tomando el crecimiento urbano.

La Villa de Abajo recibió un importante respaldo con la creación de su iglesia parroquial, la de Los Remedios, y con las obras de urbanización en su entorno¹³¹. Su ininterrumpido crecimiento y la voluntad de obtener el título de ciudad movieron al concejo a proyectar una ampliación del mismo. Tal decisión está reflejada en el acuerdo de 11 de enero de 1516 que estableció «límites a hasta donde la ciudad ha de llegar, dentro de los cuales límites se pueble y haga la ciudad y de allí fuera no se dé

¹²⁸ SERRA y ROSA (1965), núm. 85 (25-VI-1515).

¹²⁹ SERRA y ROSA (1965), núm. 37 (2-X-1514).

¹³⁰ MORENO (1992), pp. 207-208 (1-XII-1514).

¹³¹ Vid nota núm. 23. La mejor prueba de que la nueva iglesia se instalaba en una zona vacía la encontramos en la tasación de un pedazo del corral de Antona Fernández, tomado para su construcción, en la que se indica que el sitio se hallaba en la calle de Santa María y tenía por linderos «otras calles» y se ordenaba tapiar los corrales «que le quedaban a una y otra parte de la iglesia». Vid AMLL-Libro III de Reales Cédulas y Provisiones por testimonio, núm. 23 (13 y 14-IV-1515).

solar ni hagan casas»¹³². La principal consecuencia de este plan fue el masivo repartimiento de solares del año siguiente. En 1517 se repartieron, al menos, 234 solares, cifra que contrasta significativamente con los 40 conservados para todo el período anterior¹³³. Las indicaciones contenidas en los títulos de repartimiento («hacia la Villa de Arriba, adonde ahora se reparte», «de los que agora se reparten en la Villa de Arriba», «hacia la parte de Heneto, en el sitio que por mi mandado se reparte»¹³⁴) son buena muestra de la dirección tomada por el crecimiento de la villa.

El resultado final fue la unión de ambos núcleos, a través de un eje sur-norte, cuyos hitos eran las plazas de San Miguel, Los Remedios y La Concepción. En la fusión contó, además de la buena disposición del terreno, la dinámica de las comunicaciones insulares. La Laguna estaba situada en el punto de encuentro entre las vertientes norte y sur de la isla. Desde la Villa de Arriba partían los caminos que se dirigían hacia La Orotava, Tacoronte y Tegueste mientras que desde la Villa de Abajo lo hacía los que comunicaban con Santa Cruz, por lo que era normal que existiera un corredor que comunicara ambos extremos.

La nueva disposición de la ciudad obligó a replantear las relaciones entre las unidades que la componían. Ante el crecimiento de los nuevos polos de población, el de San Miguel reclamó la primacía institucional y comercial de la villa. La pugna está perfectamente reflejada en el acuerdo de 28 de diciembre de 1526, en el que se determinó «que siendo la plaça antigua la plaça del señor San Miguel de los Ángeles, a donde dende que esta çibdad se començó a poblar se mandó y señaló por plaça, do vive el governador que ganó la tierra, a donde está la cárçel, la abdiencia y casa del Cabildo e la carniçería prencipal e la pescadería y picota, no acuden a la dicha plaça las vende-

¹³² SERRA y ROSA (1965), núm. 118 (11-I-1516).

¹³³ LARRAZ (1996), tabla núm. 1.

¹³⁴ Datas a favor de Gonzalo de Oporto y Alonso Yanes; Juan de la Fuente; y bachiller Pedro Hernández (23 de enero; 26 de enero; y 16 de febrero 1517). SERRA (1978), núm. 1723, 1721 y 1738 (23-I, 26-I y 16-II-1517).

deras e pescadores y está despoblada desacompañada, e se van al cabo de la çibdad a vender e hacer plaça para no ser vesitados de la justiçia; por ende mandaron que de aquí adelante ninguna vendedora, onbre ni muger, pueda vender pan cozido, ni verdura ni fruta ni las otras cosas que se an de vender en plaça pública ... e para el proveymiento de los vecinos que biuen en la parte de arriba y aquel barrio pueda aver dos vendederas, junto a la iglesia, en las casas más çercanas ... y otras dos en Nuestra Señora de los Remedios, donde a la justiçia pareciere»¹³⁵.

Esta pugna se encuadra en la estricta reglamentación del comercio interior, cuya principal disposición era la prohibición de realizar transacciones fuera del mercado, salvo la reventa autorizada a *regatones*, *treceneras* o *vendederas*. Esta medida tenía como finalidad garantizar el abastecimiento de la población y posibilitar la política fiscal y de inspección de los cabildos. El mercado servía, además, para fijar los precios, bien por el libre juego de la oferta y la demanda o bien mediante la tasa de los diputados concejiles. Sólo existió un paréntesis en esta política ordenancista, fue el intento de crear un mercado franco semanal, a fin de que todos lo vecinos pudiesen «traer y vender en ella sin pena ni calumnia todas las cosas de mantenimiento... libremente a los precios que quisieran, sin embargo de cualquier defendimiento, ordenanzas y tasas»¹³⁶. La duración de este intento fue muy breve, pues los regidores se volvieron atrás de su acuerdo por la disminución de los ingresos de *propios*¹³⁷. La ubicación natural de los mercados era la plaza mayor de las villas, aunque podía ampliarse a otras plazas y a calles aledañas. En el caso de La Laguna, esta segunda posibilidad se cumplía en la calle «de la caza» (actual deán Palahi)¹³⁸. En cuanto a la primera, fue uno de los motivos de enfrentamiento entre

¹³⁵ ROSA y MARRERO (1986), núm. 151 (28-XII-1526).

¹³⁶ SERRA y ROSA (1970), núm. 263 (18-XI-1521).

¹³⁷ SERRA y ROSA (1970), núm. 282 (21-II-1522).

¹³⁸ MARRERO, PADRÓN y RIVERO (1997), núm. 251 (20-V-1541): que se vendan allí conejos, tórtolas, codornices y otros géneros de caza. AMLL-N 14 *Ordenanzas Viejas*, «de los mantenimientos y provisiones de la ciudad e isla».

las tres plazas de la ciudad, como hemos visto. El monopolio otorgado a la plaza de San Miguel cesó pronto y a mediados de 1527 los vecinos obtuvieron autorización para vender en las tres plazas, sin atender a la nueva ordenanza que obligaba a hacerlo en la plaza mayor¹³⁹. La documentación posterior no aclara si hubo nuevos cambios. La excepción en este vacío normativo es la comercialización de la carne y el pescado, convenientemente reglada; y la reventa de fruta, mencionada en las *Ordenanzas Viejas*. En aquélla, la norma fue la venta de dichos artículos en las carnicerías y pescaderías municipales, situadas en la plaza mayor¹⁴⁰; y, subsidiariamente, en la propia plaza¹⁴¹. La excepción concierne al pescado *de nasas y cañas*, que podían venderse en las tres plazas, por oposición al pescado *de red*, incluido el seco y remojado¹⁴². Los tenderos de fruta y otras cosas menudas sólo podían ejercer su oficio en los alrededores de la plaza de San Miguel, fronteros a Nuestra Señora de Los Remedios y entorno a la fuente de la Villa de Arriba¹⁴³.

El desarrollo del papel político de la plaza de San Miguel fue paralelo a la urbanización de la Villa de Abajo, incluida la creación de su parroquia; y a la construcción de las casas consistoriales. Ya hemos visto que el alzamiento de pendones por doña Juana se hizo en la nueva villa, pero el pendón fue «sacado» de la iglesia de La Concepción y concluida la ceremonia el Adelantado «mandó al dicho rey de armas y a algunos de los regidores

¹³⁹ AMLL-Libro 1º de Testimonios de Reales Cédulas (20-VII-1527).

¹⁴⁰ La ubicación en dicho lugar data de 1522. Los detalles sobre este hecho y sus precedentes pueden verse en AZNAR (1992). AMLL-N 14 *Ordenanzas Viejas*, «de los mantenimientos y provisiones de la ciudad e isla»; AMLL-Libro III de Reales Cédulas y Provisiones por testimonio, núm. 2: las ordenanzas del pescado estipulan la venta del de vara en las plazas y el resto en la carnicería (12-X-1506).

¹⁴¹ MARRERO, PADRÓN y RIVERO (1997), núm. 310 (3-IV-1542): venta de corderos y otro ganado de pie en la plaza la víspera de Pascua.

¹⁴² AMLL-N 14 *Ordenanzas Viejas*, «de los mantenimientos y provisiones de la ciudad e isla». *Acuerdos del Cabildo de Tenerife V*, núm. 147 (7-XII-1526): para que los pescadores que venden pescado *de vara a ojo* se repartan entre las plazas *de arriba y de abajo*; *Ídem*, VI, núm. 305 (3-II-1542): que el pescado *de barcos* se venda en la carnicería.

¹⁴³ AMLL-N 14 *Ordenanzas Viejas*, «del ornato, policía y limpieza de la ciudad».

que ende estaban que pusiesen el dicho pendón encima de dicha iglesia»¹⁴⁴. El restablecimiento del rey don Fernando se solemnizó con una procesión, que realizada con el enramado y entapizado de las calles, fue desde La Concepción hasta el convento del Espíritu Santo, donde se celebró misa cantada con sermón, y desde aquí al convento franciscano, donde todos los clérigos de la villa dijeron una misa¹⁴⁵. La muerte del citado monarca fue ocasión de nuevas honras y obsequias, con gradas, cera e incienso¹⁴⁶. No consta el templo en el que se realizaron dichos servicios religiosos, aunque es posible que fuera el de la nueva parroquia. En estos actos se menciona también la confección de un cadalso, que seguramente se instaló en la plaza mayor, tal como sucedió meses después durante las *alegrías* por la entronización de Carlos I, celebradas «junto a los arcos de las puertas de las casas de consistorio que salen a la plaza real»¹⁴⁷. Conocemos en detalle las *alegrías* celebradas en dicha plaza por el nacimiento del príncipe¹⁴⁸. Consistieron en competiciones caballerescas (carreras de caballos, juego de *cañas*, juego de sortijas, *corrida* de doce toros con garrochas) y en celebraciones populares (fuente de vino, *suertes* y concurso de lucha). Las fiestas del calendario, en cambio, estaban repartidas entre las dos villas. Ya hemos mencionado la alternancia de las dos parroquias en la principal fiesta del año, la de *Corpus*; a lo que hay que añadir el reparto establecido por las *Ordenanzas Viejas* para las que le seguían en importancia. Según dicha normativa, los toros de San Juan se correrían en la plaza mayor y los de Santiago en la de La Concepción¹⁴⁹.

Los otros dos núcleos compitieron por la primacía eclesiástica, dado que el Adelantado no pretendió transformar la ermita de San Miguel en parroquia a pesar de trasladar sus funciones de panteón al convento franciscano. Ya hemos mencionado los primeros capítulos del enfrentamiento, en los que la parroquia

¹⁴⁴ SERRA y ROSA (1996), Apéndice núm. 14 (10-II-1505).

¹⁴⁵ SERRA y ROSA (1965), núm. 93 (13-VIII-1515).

¹⁴⁶ SERRA y ROSA (1965), núm. 124 y 127 (13 y 15-II-1516).

¹⁴⁷ SERRA y ROSA (1965), núm. 156 (26-VI-1516).

¹⁴⁸ ROSA y MARRERO (1986), núm. 187 (15-VI-1527).

¹⁴⁹ AMLL-N 14 *Ordenanzas Viejas*, «de las fiestas y común alegría».

de La Concepción consiguió sobrevivir, apoyada en su carácter de iglesia matriz y sepultura de conquistadores. Lo anterior no es óbice para su postergación ante la de Los Remedios, como evidencia la real cédula de 1533 sobre beneficios eclesiásticos. Aunque la idea primigenia era un reparto equitativo entre las dos parroquias¹⁵⁰, al final se dispuso que cuatro de los ocho nuevos beneficios servirían la iglesia de Los Remedios y el resto se dividiría en medios beneficios¹⁵¹. De éstos, dos serían capellanes en dicha iglesia y dos curas en La Concepción.

La preocupación del concejo por la nueva población no se limitó a fijar su emplazamiento, sino que se extendió a otros campos del proceso de urbanización, como el ornato y la salubridad. La mejor muestra de estos aspectos la encontramos en las llamadas *Ordenanzas Viejas*, recopiladas en 1540 y revisadas dos años después, que recogen gran cantidad de preceptos anteriores. Sus principales disposiciones en el ramo constructivo son: techar las casas con teja y no con paja; guardar la alineación de las casas para que las calles vayan derechas; anular los pasadizos que unen ambos lados de las calles, así como los balcones y saledizos que avanzan sobre ellas; e incentivar las casas altas, bien hechas y con muchas ventanas en la plaza mayor¹⁵². Tales disposiciones no eran vana retórica, por lo que conocemos actuaciones destruyendo obras que ocupaban calles públicas (*reales*)¹⁵³, imponiendo las tejas por razón de seguridad y decoro¹⁵⁴, demoliendo obras clandestinas¹⁵⁵. Las ordenanzas contienen además un programa de ordenación de los edificios de la plaza de San Miguel, del que en parte hemos hablado. En el plano administrativo se preveían casas para el cabildo, aposento para los gobernadores, escritorios para los escribanos públicos, aduana para los almojarifes y audiencia para la cárcel. En el terre-

¹⁵⁰ AMLL-I 1, núm. 6, petición núm. 15: capítulos que lleva a la Corte Juan de Aguirre, regidor.

¹⁵¹ Vid nota núm. 25.

¹⁵² *Ídem*, «del ornato, policía y limpieza de la ciudad».

¹⁵³ SERRA y ROSA (1996), núm. 131 (7-II-1511).

¹⁵⁴ SERRA y ROSA (1996), núm. 204 (5-III-1512) y *III*, núm. 15 (20-V-1514).

¹⁵⁵ SERRA y ROSA (1970), núm. 401(10-VII-1523).

no económico se establecía el traslado de las carnicerías, la creación de tiendas para las revendedoras y la edificación de alhóndiga y graneros. Este programa constructivo se completaba con algunos retoques de carácter artístico: el traslado del pilar y la confección de un nuevo rollo. Las disposiciones concejiles también contemplan otras medidas de *policía* urbanística: agrupación de los *oficiales* de las diversas manufacturas, así como la de traperos, lenceros y mercaderes; ubicación de la *mancebía* en lugar apartado y con sus puertas hacia el campo; restricción de estorbos a la circulación (carretas, materiales de obra, rastros); conservación de los trabajos de pavimentación. Estos se proyectaron a finales de 1530 y comenzaron en febrero del siguiente año¹⁵⁶. En la primera de dichas fechas se acordó empedrar de piedra *jabaluna* las calles «principales», es decir: la que iba desde la plaza de san Miguel al convento franciscano, la del Espíritu Santo y la de Santa María.

Las normas sobre salubridad se concentran en la limpieza de las calles y en la calidad de las aguas. Tales propósitos se conseguían: prohibiendo arrojar aguas desde las ventanas; señalando muladares para las basuras; obligando a los vecinos a barrer y regar las zonas fronterizas a sus viviendas; llevando los ganados a abreviar al campo; protegiendo las conducciones de aguas, etc. En este caso, no conocemos medidas coercitivas por parte del concejo, aunque las mismas estaban contempladas en los numerosos acuerdos que se ocupan de esta materia. Estos son especialmente abundantes a partir de 1525, cuando el recinto urbano se encontraba densamente ocupado y las aguas de abasto habían llegado a la localidad¹⁵⁷. La traída de éstas había constituido un arduo problema para el concejo insular. El medio tradicional de aprovisionamiento había sido la laguna, cuya agua se condujo a un pilar próximo al convento de San Francisco¹⁵⁸. A este caudal vino a sumarse el agua de los pozos, dos de los

¹⁵⁶ ROSA y MARRERO (1986), núm. 327 (16-XII-1530); núm. 333 (23-I-1531).

¹⁵⁷ ROSA y MARRERO (1986), núm. 16 (14-VII-1525); núm. 102 (1-VI-1526); núm. 155 (18-I-1527); núm. 198 (16-VIII-1527); ordenanzas del almotacenazgo.

¹⁵⁸ SERRA y ROSA (1996), núm. 71 (7-IX-1509).

cuales fueron construidos por el cabildo, uno en la Villa de Arriba y otro en la de Abajo¹⁵⁹. Ambos recursos prestaban un servicio insuficiente, especialmente en verano, por lo que se decidió conducir a la villa el agua de la Fuente del Obispo y del arroyo de Teguste. En esta magna obra se trabajó, al menos, desde noviembre de 1511¹⁶⁰, pero los cambios técnicos —tan pronto se adoptaba el sistema de canales de madera sobre estos como el de atadores de barro en tierra o bajo ella— y los problemas económicos retrasaron su conclusión. En enero de 1523 el agua llegaba a la plaza principal, pero quedaba la realización de obras complementarias y la construcción de dos fuentes en las plazas de Los Remedios y La Concepción. Para este trabajo se solicitó licencia real a fin de *repartir* 2.000 ducados, obteniéndola sólo para 1.000¹⁶¹. En 1530 se menciona la instalada en la Villa de Arriba¹⁶², lo que hace suponer la existencia también de la de Los Remedios, que se encontraba a mitad de recorrido. A pesar de ello, las *Ordenanzas Viejas* establecen que «cuando se sacare agua para esta ciudad» se construya un pilar en esta última, con una gigante y dos leones «a la forma del pilar que está en la plaza nueva de Granada»¹⁶³.

Hay que señalar por último, que la política seguida en los repartimientos y el destino dado a los solares confirieron a la trama urbana un carácter desahogado, que conservó durante siglos. Respecto del primer punto, hay que decir que no existió una norma única de repartimiento, aunque hubo una tendencia a crear lotes rectangulares, en los que el fondo del solar equivalía aproximadamente al doble del frente¹⁶⁴. Sus dimensiones oscilaban pero la media se situaba en los 15 × 30 metros. En cuanto al segundo, la superficie edificada suponía en torno a 1/3 del total del solar¹⁶⁵. La vivienda ocupaba todo el frente,

¹⁵⁹ SERRA (1996), núm. 155 (27-VIII-1507).

¹⁶⁰ SERRA y ROSA (1996), núm. 179 (7-XI-1511).

¹⁶¹ AMLL-I 1, núm. 4, capítulo 1º (24-IV-1526) y AMLL-R II, núm. 23 (18-VI-1526).

¹⁶² ROSA y ROSA (1986), núm. 327 (16-XII-1530).

¹⁶³ AMLL-N 14 *Ordenanzas Viejas*, «del ornato, policía y limpieza de la ciudad».

¹⁶⁴ LARRAZ (1996), p. 198 y ss.

¹⁶⁵ *Íbidem*.

disponiéndose a continuación el huerto y el corral, sobre los que crecerán posteriormente los patios. Dicho crecimiento no supuso, sin embargo, la desaparición de los espacios no edificados, lo que constituyó un signo de diferenciación frente a otras ciudades. Torriani señala como característica de la ciudad contar con casas «llenas de árboles»¹⁶⁶. Algunos de estos espacios se transformaron durante la Ilustración en Jardines Literarios y parte de los mismos han llegado hasta la actualidad. La suma de los solares de una calle y de la que se encontraba a sus espaldas constituía manzanas que tendían a la regularidad.

BIBLIOGRAFÍA

- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1981): *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1992²): *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1998): «La conquista en primera persona. Las fuentes judiciales». *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, I, pp. 365-393.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo, et alii (1991): *Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- BONNET Y REVERÓN, Buenaventura (1985²): *El Santísimo Cristo de La Laguna y su culto*, Santa Cruz de La Palma.
- CABALLERO MÚJICA, Francisco (1992): *Canarias hacia Castilla*, Las Palmas de Gran Canaria.
- CHAVES, Alonso de (1983): *Espejo de navegantes*, Madrid.
- CIORANESCU, Alejandro (1965): *La Laguna. Guía histórica y monumental*, San Cristóbal de La Laguna.
- COELLO, M^a I., RODRÍGUEZ, M., y PARRILLA, A. (1980): *Protocolos de Alonso Gutiérrez*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- GALANTE GÓMEZ, Francisco (2002²): *Un asesinato, una escultura y un grabado*, San Cristóbal de La Laguna.
- GALVÁN ALONSO, Delfina (1990): *Protocolos de Bernardino Justiniano (1526-1527)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- GONZÁLEZ YANES, Emma (1982): «San Cristóbal y La Laguna». *Jornada* (Santa Cruz de Tenerife), 4-XI-1982.

¹⁶⁶ TORRIANI (1959), p. 188.

- GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela (1958): *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra. La Laguna 1508-1510*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- LARRAZ MORA, Alejandro (1996): *Vida cotidiana en Tenerife a raíz de la conquista (1497-1526). La vivienda: tipología y sistemas constructivos*, Memoria de licenciatura, Universidad de La Laguna.
- MARRERO, Manuela, PADRÓN, María y RIVERO, Benedicta (1997): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. VI, 1538-1544*, FRC XXXVI, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- MORENO FUENTES, Francisca (1988): *Las datas de Tenerife (Libro V de datas originales)*. San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- MORENO FUENTES, Francisca (1992): *Las datas de Tenerife (Libro primero de datas por testimonio)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- NÚÑEZ DE LA PEÑA, J. (1994): *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria y su descripción*, Madrid, 1676 (ed. Facsímil Las Palmas de Gran Canaria, 1994).
- PERAZA DE AYALA, José (1976²): *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife.
- RIQUELME PÉREZ, M^a J. (1982): *Estudio histórico-artístico de las ermitas de Santa María de Gracia, San Benito Abad y San Juan Bautista de La Laguna*, San Cristóbal de La Laguna.
- RIVERO SUÁREZ, Benedicta (1992): *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- RODRÍGUEZ MESA, M. y PÉREZ MORERA, J. (1996): *La Laguna y San Cristóbal*, San Cristóbal de La Laguna.
- RODRÍGUEZ MOURE, José (2005²): *Guía histórica de La Laguna*, San Cristóbal de La Laguna.
- RONQUILLO RUBIO, Manuela, y AZNAR VALLEJO, Eduardo (1988): *Repartimientos de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la y MARRERO, Manuela (1986): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. V (1525-1533)*, FRC XXVI, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio (2006²): *La conquista de Tenerife (1494-1496)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, Elías (1978): *Las Datas de Tenerife. Libros I a IV de datas originales*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, Elías (1996²): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1497-1507)*, FRC IV, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, Elías, y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la (1965): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. III (1514-1518)*, FRC, XIII, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, Elías, y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la (1970): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. IV (1518-1525)*, FRC XVI, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.

- SERRA RÀFOLS, Elías, y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la (1996²): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, vol. II (1508-1513)*, FRC V, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- TARQUIS, M., y VIZCAYA, A. (1977): *Documentos para la Historia del Arte en las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife.
- TORRIANI, Leonardo (1959): *Descripción de las Islas Canarias*, (ed. A. Cioranescu), Santa Cruz de Tenerife.
- VIANA, Antonio de (1971): *La conquista de Tenerife*, (ed. A. Cioranescu), Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife.

